

Joseph Perez

Sup. Ca. N. S.

Almo. Señor:

inguarix informes seguros, que acrediten a V. la verdad de los echos sobre, que se funda esta pretension; Devemos hazer presente a V. J. q. no allamos fundam. alguno para dha Remision, por que aunque es asi, q. por una delas condiciones del contrato, sepreviene, q. no an de poder pescar en la Albufera, y termino propio de V. J. otra persona q. las destinadas por dho Arrendador, y q. en contrarios terminos, dando aviso, para q. lo impida, y no haciendolo, se les ha de bonificar el perjuicio, y dano q. Neiva; Es constante, q. estos avisos deben ser con Justificacion, que acredite el impedim. y perjuicio, para q. V. J. proporcione el Remedio, pero no unos avisos puram. voluntarios, dexando en cuestion los echos para q. V. J. se ocupe en su examen, y se dilaten las providencias efectivas, o no llegue el caso de solizitarlas, y esto, no lo ha echo, dho Arrendador; Aque se añade, la notoriedad del abundante pesca, q. han tenido en estos años, que no pudiendo consumir la en las ventas ordinarias, en las extraordinarias, y tandas, se ha pregonado por las calles publicas, baxando el precio, hasta el de quatro quartos la libra, de que se acredita que no puede haverse verificado la falta de pesca, en que unicamente se puede fundar dicha pretencion; Por lo que Juzgamos, muy proprio, de la Justificacion de V. J. denegarla absolutam. que despreciando asi mismo, la irregular, y extraña oforta, defianza, por lo que esta deviendo dho. Arrendador, hasta que se desida dha. pretension,